

CAPACITACIÓN SOBRE LA MINERÍA ILEGAL



SITUACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ DE MANERA PARTICULAR LA AMAZONÍA

CÉSAR A. IPENZA PERALTA
@CIPENZA

CHACHAPOYAS, 30 DE OCTUBRE DE 2013



SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

PRODUCCIÓN : ORO ¿DE CUANTO ESTAMOS HABLANDO?



PRINCIPALES PAÍSES PRODUCTORES DE ORO A NIVEL MUNDIAL

Perú representa el 6,7% de la producción mundial.

El Consejo Mundial del Oro estimó que el 2011 se produjo

2,818.4 toneladas de oro a nivel mundial.



Solo Sudamérica produjo 396.2 toneladas de oro, es decir el 14% de la producción mundial.

Fuente: Consejo Mundial del Oro (WGC, por sus siglas en inglés)

TOP 20 GOLD MINING

PAÍSES	2011 (tonnes)
1 China	371
2 Australia	258.3
3 United States	232.8
4 Russia	211.9
5 South Africa	197.9
6 Perú	188
7 Indonesia	111
8 Canadá	107.7
9 Ghana	91
10 México	86.6
11 Uzbekistan	71.4
12 Brazil	67.5
13 Papua New Guinea	62.4
14 Argentina	59.3
15 Tanzania	49.6
16 Mali	45.8
17 Chile	44.5
18 Philippines	37.1
19 Colombia	36.9
20 Kazakhstan	36.7
Rest of World	451

1.- CHINA: 2011 : 355 TONELADAS

2010: 345 TONELADAS

2.- AUSTRALIA: 2011: 270 TONELADAS

2010: 261 TONELADAS

3.- EEUU: 2011: 237 TONELADAS

2010: 231 TONELADAS

4.- RUSIA: 2011: 200 TONELADAS

2010: 192 TONELADAS



**5.- SUDÁFRICA: 2011: 190 TONELADAS
2010: 189 TONELADAS**

**6.- PERÚ: 2011:150 TONELADAS
2010: 164 TONELADAS**

**7.- CANADÁ: 2011: 110 TONELADAS
2010: 91 TONELADAS**

**8.- GHANA: 2011: 100 TONELADAS
2010: 82 TONELADAS**



**9.- INDONESIA: 2011: 100 TONELADAS
2010: 120 TONELADAS**

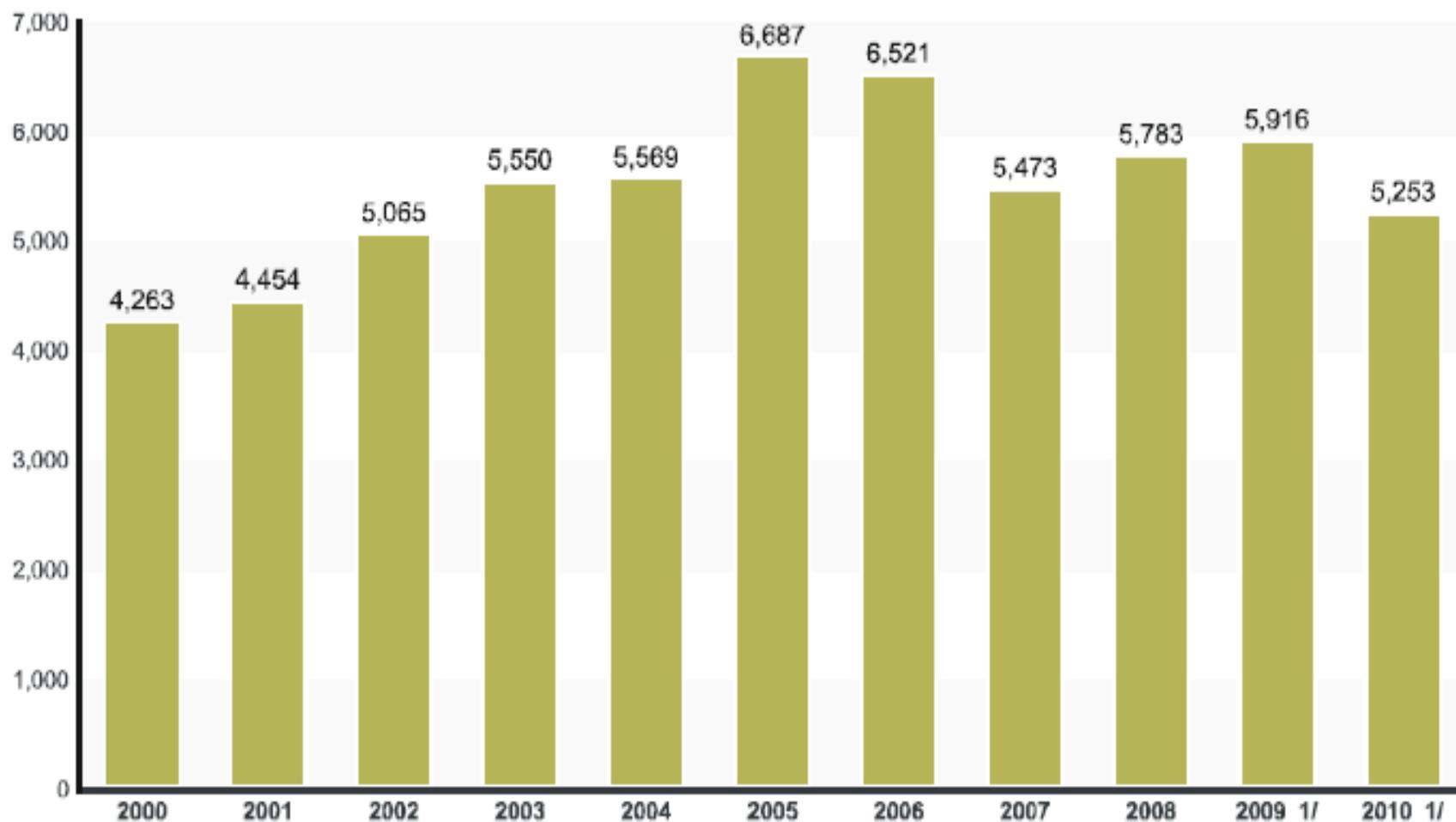
**10.- UZBEKISTÁN: 2011: 90 TONELADAS
2010: 90 TONELADAS**

12.- BRASIL: 2011: 67.5 TONELADAS

19.- COLOMBIA: 2011: 36.9 TONELADAS



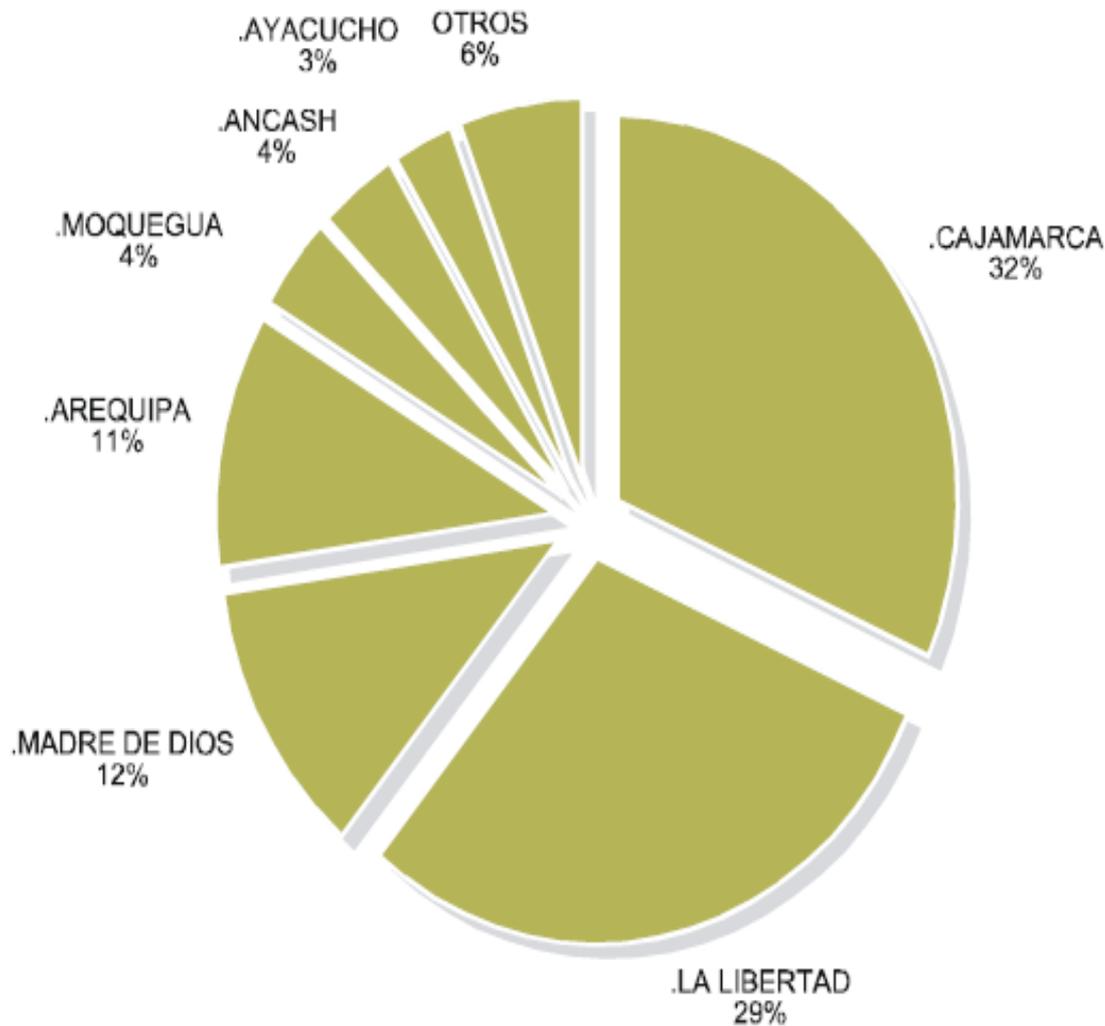
2000 - 2010: PRODUCCIÓN DE ORO / GOLD PRODUCTION (Miles de Onzas Finas / Thousands of fine ounces)



1/ Datos preliminares / Preliminary data

FUENTE/SOURCE: MEM/DGM/DPM

2010 * PRODUCCIÓN DE ORO POR REGIÓN / GOLD PRODUCTION BY REGION



(Miles de Onzas Finas /
Thousands of fine ounces)

EMPRESA	2010	%
CAJAMARCA	1,661	31.62%
LA LIBERTAD	1,545	29.42%
MADRE DE DIOS	614	11.69%
AREQUIPA	562	10.70%
MOQUEGUA	212	4.04%
ANCASH	197	3.76%
AYACUCHO	152	2.90%
OTROS	309	5.88%

REGION/AÑOS REGION/YEARS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 ¹	2010 ²
TOTAL	4,263	4,454	5,065	5,550	5,569	6,687	6,521	5,473	5,783	5,916	5,253
CAJAMARCA	1,926	1,955	2,345	2,862	2,923	3,318	2,614	1,567	1,844	2,202	1,661
LA LIBERTAD	483	487	519	559	594	1,155	1,798	1,735	1,838	1,694	1,545
MADRE DE DIOS ^{2/}	341	534	602	413	475	525	511	529	540	558	614
AREQUIPA	455	477	531	531	557	595	536	567	519	546	562
MOQUEGUA	7	0	56	108	132	211	190	170	153	176	212
ANCASH	817	918	904	917	650	630	512	522	404	276	197
AYACUCHO	32	1	0	1	3	1	71	98	139	151	152
PUNO	101	1	0	2	3	4	26	70	106	107	90
CUSCO	32	38	1	4	29	33	40	39	37	38	76
PASCO	12	12	15	52	58	51	60	50	68	69	45
HUANCAVELICA	8	20	63	86	89	103	109	77	50	39	44
JUNIN	--	0	--	--	--	--	--	--	50	34	33
LIMA	9	5	15	8	9	13	16	17	22	19	18
TACNA	--	--	3	3	3	4	3	2	2	3	3
ICA	18	0	0	0	0	--	--	--	--	0	0
APURIMAC	22	4	11	4	42	45	36	30	12	3	--

ESTRATO LAYER	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 ^{II}	2010 ^{II}
GRAN Y MEDIANA MINERIA BIG AND MEDIUM MINING	3,723	3,906	4,453	5,106	5,054	6,125	5,933	4,817	5,095	5,164	4,474
PEQUENA MINERIA SMALL MINING	10	13	10	31	40	44	79	129	150	197	168
MINERIA ARTESANAL SMALL HANDCRAFT MINING	---	---	---	0	0	1	1	1	1	1	2
LAVADEROS WASHING-PLACES	530	534	602	413	475	517	508	526	537	553	610
TOTAL	4,263	4,454	5,065	5,550	5,569	6,687	6,521	5,473	5,783	5,916	5,253

PRODUCCIÓN DE ORO POR ESTRATOS (MILES DE ONZAS FINAS)

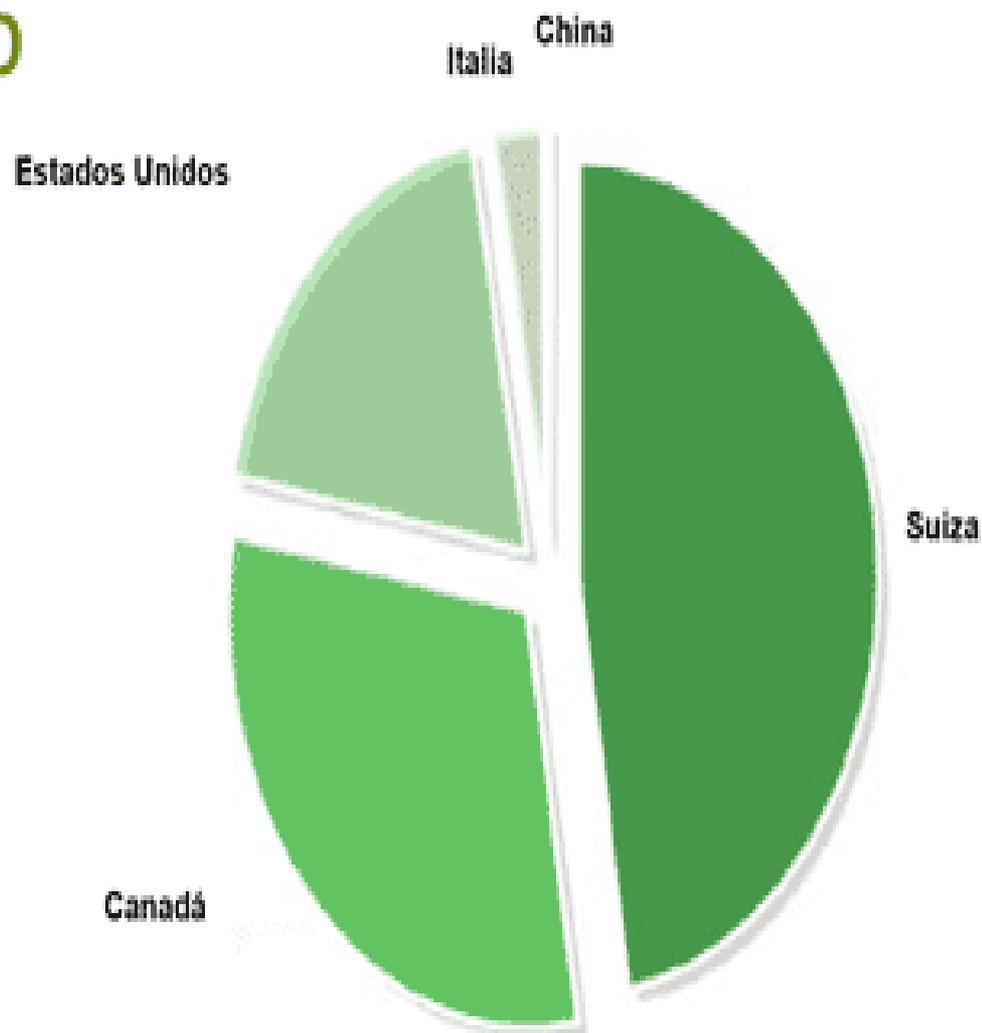
ESTRATOS/ AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 1/ 1/	2011 1/
Gran y Mediana Minería	3,723	3,906	4,453	5,106	5,054	6,125	5,933	4,817	5,095	5,164	4,495	4,337
Pequeña Minería	10	13	10	31	40	44	79	129	150	197	168	212
Minería Artesanal	---	---	---	0	0	1	1	1	1	1	2	1
Lavaderos	530	534	602	413	475	517	508	526	537	553	610	723
TOTAL	4,263	4,454	5,065	5,550	5,569	6,687	6,521	5,473	5,783	5,916	5,275	5,273

PRODUCCIÓN DE COBRE A NIVEL CONCENTRADOS, SEGÚN ESTRATOS 2000 - 2011 (TONELADAS SECAS)



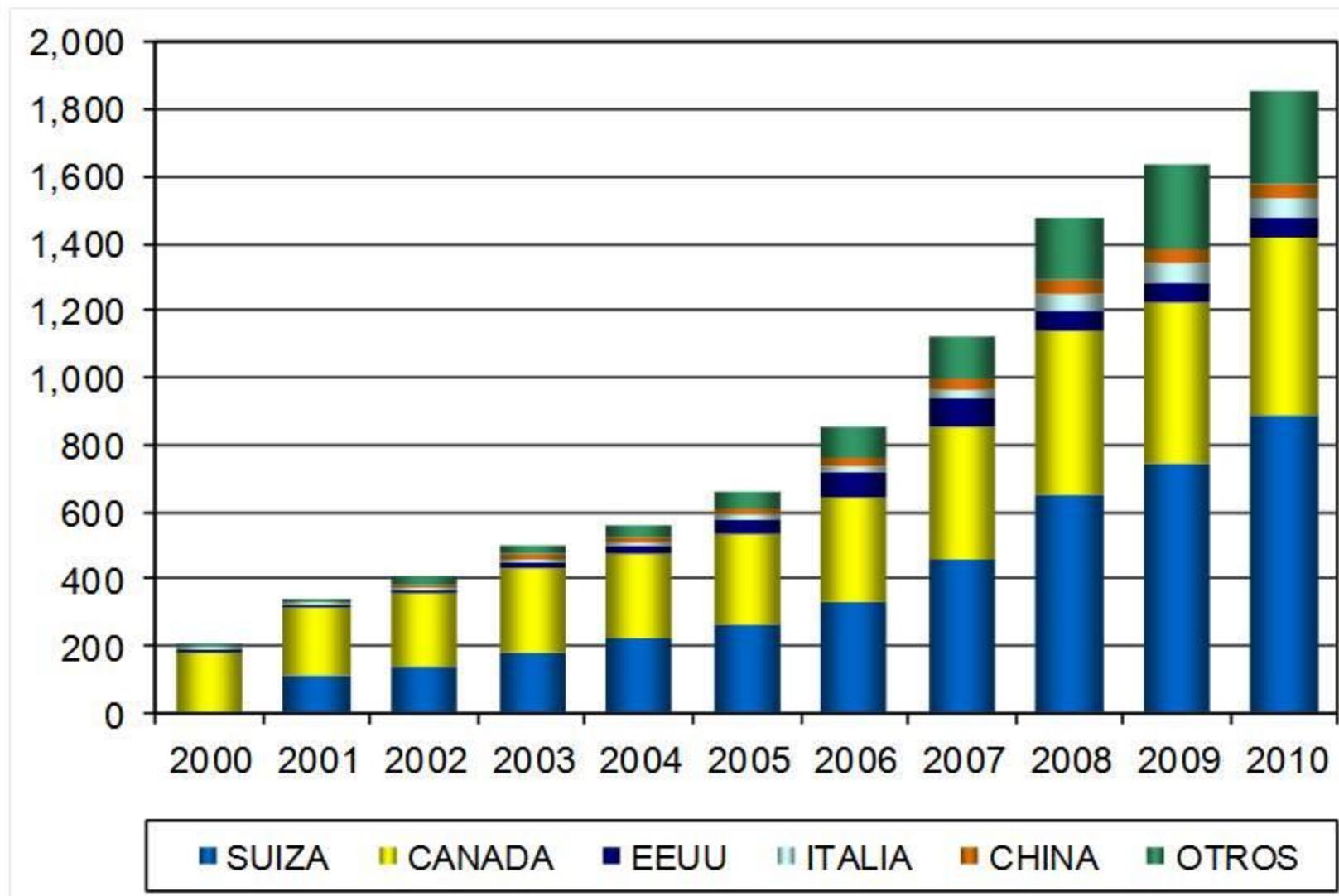
ESTRATOS / AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 1/	2011 1/
Gran y Mediana Minería	1,537,765	2,054,308	2,434,525	2,333,468	3,043,364	2,897,404	3,249,546	3,610,928	4,006,512	3,977,561	3,921,762	4,934,603
Pequeña Minería	556	1,815	1,142	997	1,122	1,124	1,225	511	3,003	7,781	9,443	13,453
Minería Artesanal	---	---	---	---	---	---	---	---	106	138	254	---
TOTAL	1,538,321	2,056,123	2,435,668	2,334,465	3,044,485	2,898,529	3,250,770	3,611,439	4,009,515	3,985,342	3,931,206	4,948,057

ORO



Pais Destino	%
Suiza	47.34%
Canadá	30.58%
Estados Unidos	19.07%
Italia	2.82%
China	0.17%
Alemania	0.03%
Corea Del Sur	0.00%

EXPORTACIONES DE ORO POR PAISES (millones de US\$)



**LA MINERÍA ILEGAL DEJA
UTILIDADES POR US\$1.000
MILLONES CADA AÑO, ASÍ
COMO DEJA DE TRIBUTAR
UNOS US\$305 MILLONES
(MACROCONSULT)**



¿ARTESANAL, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE, INFORMAL O ILEGAL?



Clasificación de la minería en Perú



Clasificación de la Minería en el Perú		
Estrato	Tamaño de concesiones	Capacidad Productiva
Gran Minería	Más de 2,000 ha.	Más de 5,000 <u>tm</u> /día
Mediana Minería	Más de 2, 000 ha.	Hasta 5,000 <u>tm</u> /día
Pequeña Minería	Hasta 2, 000 ha.	Hasta 350 <u>tm</u> /día y hasta 3 000 m ³ /día para depósitos tipo Placeres - 1,200 <u>tm</u> /día no metálicos
Minería Artesanal	Hasta 1, 000 ha.	Hasta 25 <u>tm</u> /día y hasta 200 m ³ /día para depósitos tipo Placeres - 100 <u>TM</u> /día no metálicos

Características del PM y MA en el Perú



	Pequeño Productor Minero	Productor Minero Artesanal
Condiciones personales	Dedicación personal habitual y directa	Dedicación personal habitual y directa, utilización de métodos manuales y/o equipos básicos
Extensión	Hasta 2,000 hectáreas	Hasta 1,000 hectáreas
Capacidad de producción	<p>Hasta 350TMD de capacidad instalada en minerales metálicos, o</p> <p>Hasta 1,200TMD en minerales no metálicos y materiales de construcción</p> <p>o</p> <p>Hasta 3,000M3D para yacimientos metálicos tipo placer</p>	<p>Hasta 25TMD de capacidad instalada en minerales metálicos,</p> <p>o</p> <p>Hasta 100TMD en minerales no metálicos y materiales de construcción</p> <p>o</p> <p>Hasta 200M3D para yacimientos metálicos tipo</p>

COMPETENCIA EN ARTESANAL Y PEQUEÑA: GOBIERNO REGIONAL



- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas mineras, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Promover las inversiones en minería con las limitaciones de Ley.
- Fomentar y supervisar las actividades PM y MA y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región.
- Fiscalización, sanción y demás facultades de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión previstos en el marco legal.
- Otorgar las certificaciones ambientales mediante los actos de evaluación y aprobación de las obligaciones ambientales correspondientes a la MA y PM

FISCALIZACIÓN DE MEDIANA/GRANDE



Artículo 10º.- Modificación del artículo 14º de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal

“Artículo 14.- Sostenibilidad y fiscalización”

Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91º del TUO de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias. **Corresponde al Gobierno Nacional la aprobación de los planes y determinación de las acciones relacionadas con la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, los que serán de obligatorio cumplimiento de las autoridades en los tres niveles de gobierno y de los que ejercen dicha actividad minera.”**



OEFA: Fiscalización minería ilegal?

- Investigaciones preliminares sobre minería ilegal/ Informes Técnicos Acusatorios.
- Casos emblemáticos
- Plantas concentradoras/procesadoras





**¿DONDE ESTAN
UBICADOS LOS
CAMPAMENTOS Y
ZONAS MINERAS?**

**MINISTERIO DE ENERGÍA
Y MINAS SEÑALA QUE
SON 21 REGIONES DEL
PERÚ ... PERO ...**



Zonas de Minería Ilegal/Informal en el Perú

1.- Amazonas:

Condorcanqui (Cordillera del Cóndor).

Rio Marañón.

Rio Cenepa.

Rio Santiago.

Minería en comunidades nativas.

Nieva

Manuel Antonio Mesones Muro

2.- Ancash:

Distrito de Huallanca,

Distrito de Buenavista en Casma

Provincias de Casma, Huarmey y Pallasca

En las provincias del Callejón de Huaylas, Quebrada de Pavas.

Comunidad Campesina de Coirocsho

Aija y Catac



3.- Apurímac:

Provincia de Grau,
Cotabambas,
Aymaraes,
Antabamba
Pampachiri y Chiara (Andahuaylas)

4.- Arequipa:

Cerro Rico, Base Rey, Distrito de Yanaquihua, Prov. de Condesuyos
Distrito de Pedregal, Provincia de Caylloma
Asentamiento Minero de San Cristóbal y en Yanaquihua.
Cuenca del río Chala (provincia de Caravelí),
La Unión y Huacan.
Tierras de Comunidad Campesina de Cotahuasi
Distrito de Cháparra
Ocoña (Camaná, Condesuyos)
Zona de El Pedregal –Majes (Caylloma y Castilla).
Distrito de Huanu-Huanu.
Camana, Secocha, Misky-Posco, Mollehuaca, Chaparra y Quicacha.



5.- Ayacucho:

Coracora (Parinacochas)

Distrito de Colta, Pausa, localidades de Sacraca, en la Provincia de Páucar del Sara Sara (Mina Luicho), dentro de tierras de la comunidad campesina de Parinacochas.

Puquio y la localidad de Otoa (Lucanas).

Provincia de Sucre.

6.- Cajamarca:

Distrito de Cachachi y sector Pomabamba en la provincia de Cajabamba.

Sucre, Jorge Chavez y Utco (Celendin)

Pedro Galvez, Union Agua Blanca, San Gregoria (San Miguel)

7.- Cusco:

De Huapetuhe muchos han migrado a capital del distrito Quincemil – distrito de Camanti, provincia de Quispicanchis. Algunos sectores son Limonchayoc, Golondrina, Comunidad Nativa de San Lorenzo, ambas márgenes de eje carretero hacia Madre de Dios.

Provincia de Espinar, Chumbivilcas.





SPDA
Servicio Provincial de Desarrollo Agrario

8.- Huánuco:

Dragado en río ubicado entre los poblados de Utao y Tambogán, en el distrito de Churubamba.

Yuyapichis y Codo de Pozuzo en Puerto Inca.

ZA y dentro de la Reserva Comunal El Sira.

Ninagasha, distrito de Panao, Provincia de Pachitea.

9.- Huancavelica:

Mollepampa

San Marcos de Rocchac, Tayacaja

Ticrapo y Castrovirreyna

Vilca

Pachamarca

Pilpichaca

Huachocolpa

10.- Ica:

Distrito Yauca del Rosario (donde rescataron a los 9 mineros atrapados).

Nazca (valles de Las Trancas , el Pajonal y Vista Alegre)

Palpa.

Bella Union en Caraveli

Humay y Huancano en Pisco



11.- Junín:

Ulcumayo en la Provincia de Junin y zona limítrofe con Carhuamayo
Dentro de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.
Ricran y Canchayllo en Jauja
Comas y san José de Quero en Concepción
Mazamari en Satipo

12.- La Libertad:

Pataz y Usquil en Otuzco.
Cerro El Toro, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión.
Sector Nuevo Horizonte en el Complejo Arqueológico Cerro Campana
(Huanchaco).
Caserío de San Pedro, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de
Chuco.
Sallapuyo en Gran Chimu
Tayabamba y Ongon en Pataz

13: Lambayeque:

Ferreñafe
Distrito de Salas
Chongoyape



14.- Lima:

Huacho; Carabayllo

Collique (Comas) y Oyon

Huamantanga y Santa Rosa de Quives en Canta

Zona Agua Salada, distrito de San Antonio de

Chaccla, provincia de Huarochirí; Supe y

Pativilca en Barranca



15.- Loreto:

Cuencas de los ríos: Marañón (Borja, Saramiriza, San Juan, San Lorenzo).

Napo (Oro Blanco, Santa Clotilde, Diamante Azul), Curaray (Arica), Nanay (Alvarenga), Putumayo (Estrecho), Ucayali (Inahuana, Orellana)

16.- Madre de Dios:

Laberinto y las Piedras en la Prov. Tambopata
La Pampa,
Huapetuhe en la Prov. Manu
Colorado
Mazuko,
Manuani y Malinowsky
Delta,
Guacamayo, etc etc

17.- Moquegua:

Centro poblado de Chen Chen.
Zona de pampas de Conga.
Chojata, Ubinas, Puquina, La Capilla, Matalaque en Sanchez Cerro
Samegua, Carumas, Torata, San Cristobal, en Mariscal Nieto
Pacocha, El Algarobal Ilo, Moquegua.

18.- Pasco:

Provincias de Daniel A. Carrión en el distrito de San Pedro de Pillao.
Carhuamayo
Chipa en el distrito de Huachón de la provincia de Pasco.
Provincia de Oxapampa (alturas de Pozuzo).
Huachon y Ninacaca en Pasco



19.- Piura:

Las Lomas

Distrito de Suyo y Sapollica en la Provincia de Ayabaca.

Caserío de Chirinos (Suyo)

Julili y Paimas en Ayabaca

Amotape en Paita

Sechura

Catacaos en Piura

20.- Puno:

Rios Ramis y Suches.

De Ananea han pasado ahora a la cuenca del rio Inambari distrito de Massiapu.

Distrito de Taraco; en la provincia de Sandia y Ahora se han posicionado en la ZA del PNBS.

San Antonio de Putina.

Carabaya; Lunar de Oro.



21.- San Martín:

Rio Huallaga

Pardo Miguel, Nueva Cajamarca, Vargas Soplin y Rioja en Rioja

Barranquita en Lamas

Caspisapa en Picota

Calzada y Jepelacio en Moyobamba

Nuevo Progreso en Tocache

22.- Tacna:

Alto de la Alianza; Palca en Tacna

Pachia, Locumba, Ite.

Sama en Tacna



23.- Tumbes:

Cuencas de los Ríos Puyango – Tumbes (de origen en el Ecuador).

Distritos de Corrales, la Cruz, San Jacinto, San Juan de la Virgen (provincia de Tumbes)

Distrito de Zorritos en la provincia de Contralmirante Villar

24.- Ucayali:

Aguaytia e Irazola y Curimana en la Provincia de Padre Abad.

Cuenca del Abujao

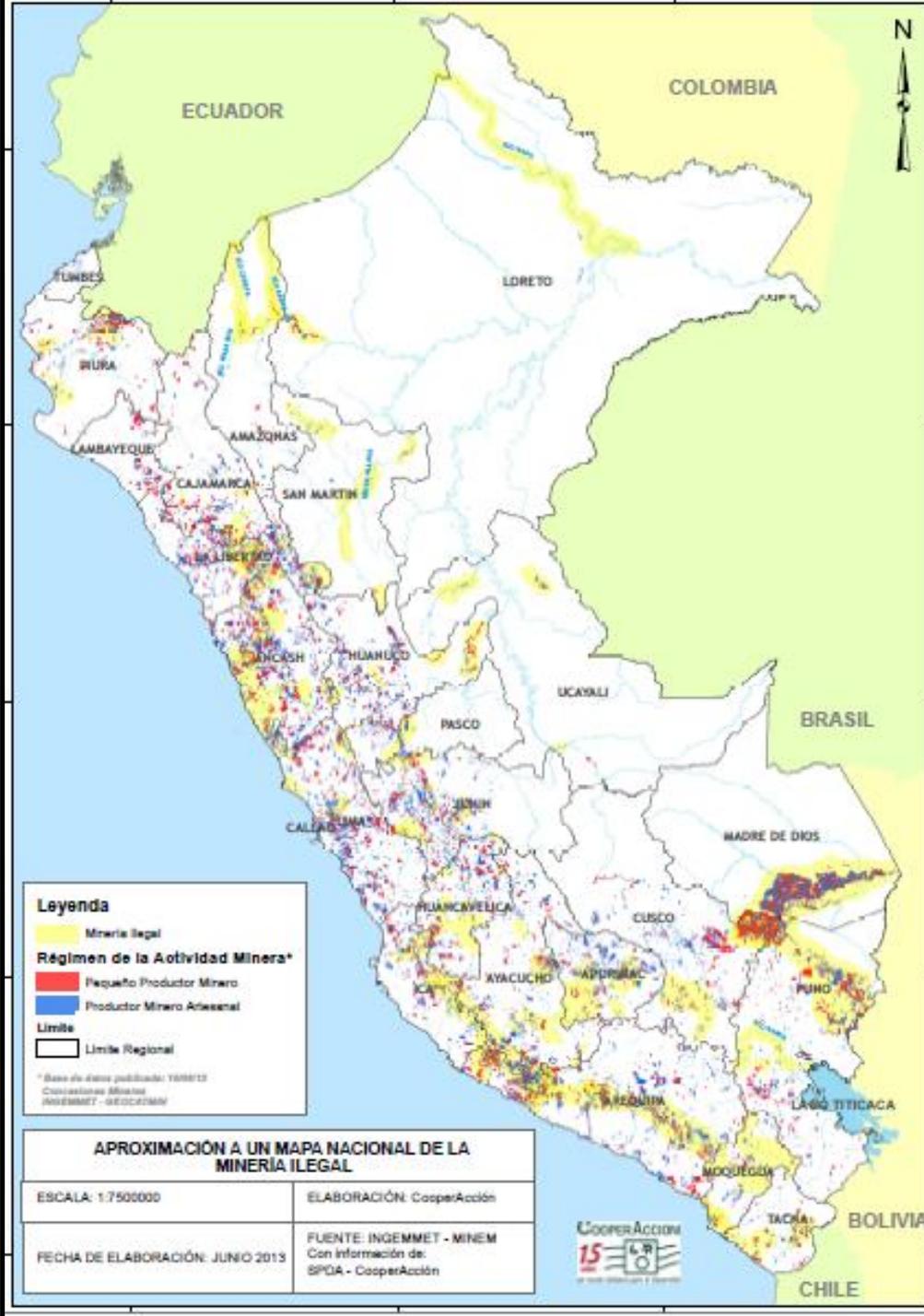
Nueva Requena y Calleria en Coronel Portillo.

Raymondi en Atalaya





SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



Aproximación a un mapa de la minería ilegal

Áreas Protegidas y Minería Ilegal



Nº	Código	Área Natural Protegida	Categoría de Uso	M. Ilegal/In formal		Naturaleza		Ponderación
				ANP	Z A	ANP	ZA	
	PN	Parque Nacional						
1	PN04	Huascarán	Indirecto	x	x	Polimetálica (CU, Zn, Pb) y No Metálica (Carbón de Piedra); se requiere de intervención oportuna	Polimetálica (CU, Zn, Pb) y No Metálica (Carbón de Piedra); es necesario precisar las sitios de intervención	ALTA
2	PN05	Cerros de Amotape	Indirecto	x	x		No Metálica (Material Agregado) Actividad controlada y monitoreada por el personal, con el objetivo de que no ingrese al ANP	BAJA
3	PN06	del Río Abiseo	Indirecto		x		Metálica (Au); actividad que requiere de intervención.	MEDIA
4	PN08	Bahuaña Sonene	Indirecto		x	Existe información que estaría ingresando al ANP, es necesario reforzar actividades de control	Metálica (Au); actividad que causa amenaza al ANP	ALTA
5	PN09	Cordillera Azul	Indirecto		x		Metálica (Au); Actividad no causa impacto al ANP pero si a los usuarios del agua, se recomienda su intervención, teniendo en cuenta sus inicios	BAJA

Áreas Protegidas y Minería Ilegal



Nº	Código	Área Natural Protegida	Categoría de Uso	M. Ilegal/In formal		Naturaleza		Ponderación
				ANP	Z A	ANP	ZA	
	SN	Santuario Nacional						
6	SN08	Tabaconas Namballe	Indirecto	x		Metálica; actividad que pone en riesgo los objetivos del ANP; son necesarias acciones de interdicción		ALTA
	SH	Santuario Histórico						
7	SH03	Machupicchu		x		No Metálica (Material Agregado)		MEDIA

Áreas Protegidas y Minería Ilegal



Nº	Código	Área Natural Protegida	Categoría de Uso	M. Ilegal/In formal		Naturaleza		Ponderación
				ANP	Z A	ANP	ZA	
	RN	Reservas Nacionales						
8	RN06	de Salinas y Aguada Blanca	Directo	x	x	Metálica (Se tiene referencia de presencia de actividad)	Metálica	MEDIA
9	RN07	Calipuy	Directo	x		Polimetálica (Au y otros), el tema requiere la intervención oportuna por acciones de interdicción		ALTA
10	RN09	Tambopata	Directo	x		Se requiere reforzar acciones de control y vigilancia	Metálica (Au); viene afectando a la ZA y a los objetos focales; es necesario acciones de interdicción; Se viene trabajando, en el marco de la problemática de Madre de Dios	ALTA
11	RN10	Allpahuayo Mishana	Directo		X		No Metálica (Material Agregado)	MEDIA

Áreas Protegidas y Minería Ilegal



Nº	Código	Área Natural Protegida	Categoría de Uso	M. Ilegal/In formal		Naturaleza		Ponderación
				ANP	Z A	ANP	ZA	
	RP	Reserva Paisajística						
12	RP 01	NorYauyos – Cochabamba	Directo	x	X	Metálica (Au, otros) y No Metálica (Material Agregado); se viene controlando a través de acciones de la jefatura y fiscalía; es necesario reforzar acciones	Metálica (Au, otros) y No Metálica (Material Agregado)	ALTA
13	RP 02	Subcuenca del Cotahuasi	Directo	x		Polimetálica (Au y otros); es muy importante realizar un mayor monitoreo de esta actividad para garantizar la intervención; es necesario acciones de interdicción		ALTA
	RC	Reservas Comunales						
14	RC 02	El Sira	Directo	x	X	Metálica (Au); es prioridad coordinar la intervención por interdicción	Metálica (Au)	ALTA
15	RC 03	Amarakaeri	Directo	x	X	Metálica (Au); se tiene en control, es necesario reforzar la vigilancia	Metálica (Au) Se viene trabajando, en el marco de la problemática de Madre de Dios	ALTA

Áreas Protegidas y Minería Ilegal



Nº	Código	Área Natural Protegida	Categoría de Uso	M. Ilegal/In formal		Naturaleza		Ponderación
				ANP	Z A	ANP	ZA	
	ZR	Zona Reservada						
16	ZR 02	de Gueppi		x		Metálica (Au); se han retirado por acciones de control de la Jefatura y otros actores; es necesario reforzar acciones de control y vigilancia	No tiene ZA	MEDIA
17	ZR 03	Santiago Comaina			X		Metálica (Au); no se tiene información a más detalle.	MEDIA

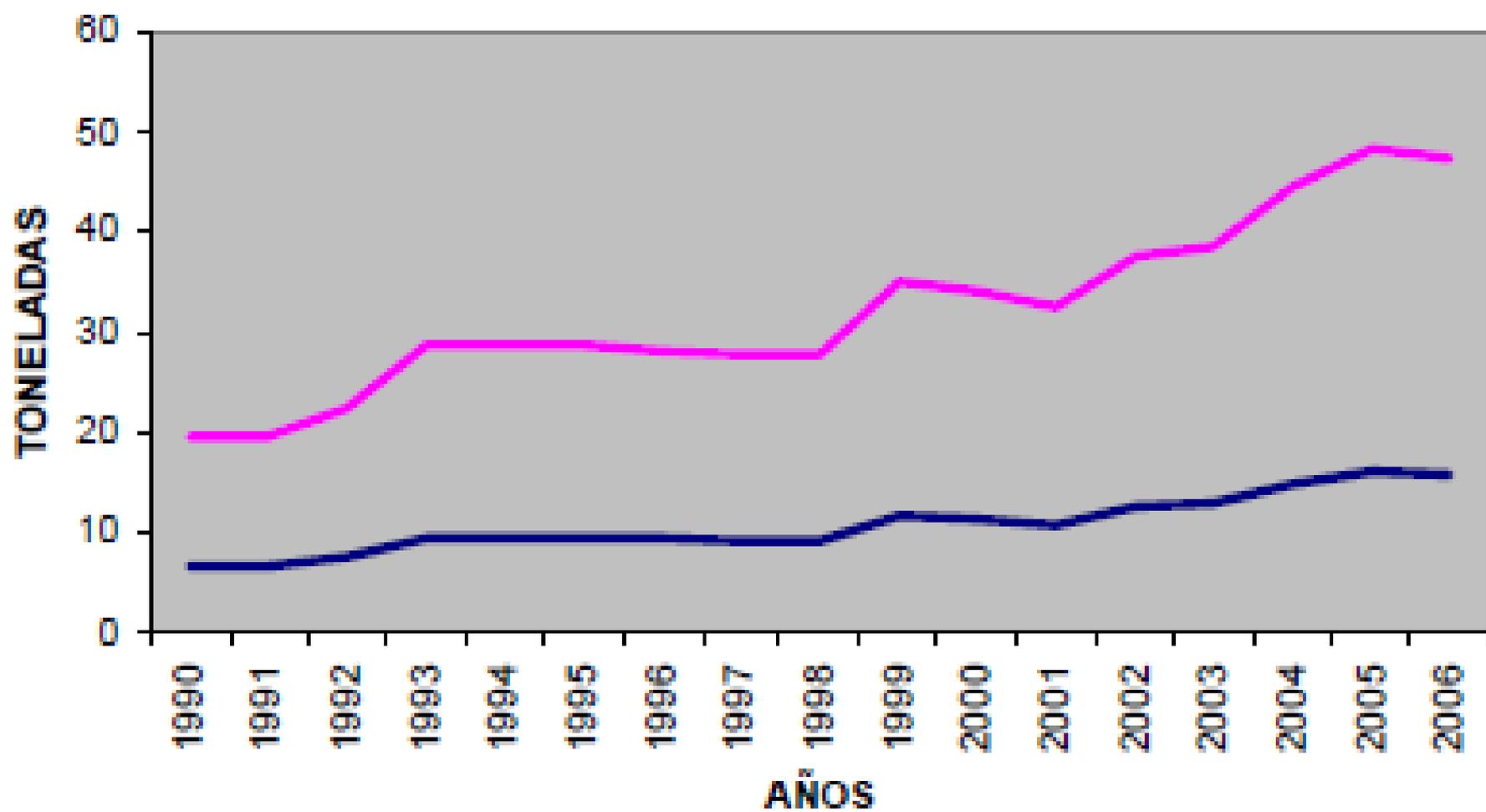
Otras no oficial:

- ❖ Parque Nacional del Manu (Callanga)
- ❖ Zona Reservada Sierra del Divisor

EL MERCURIO E INSUMOS QUÍMICOS

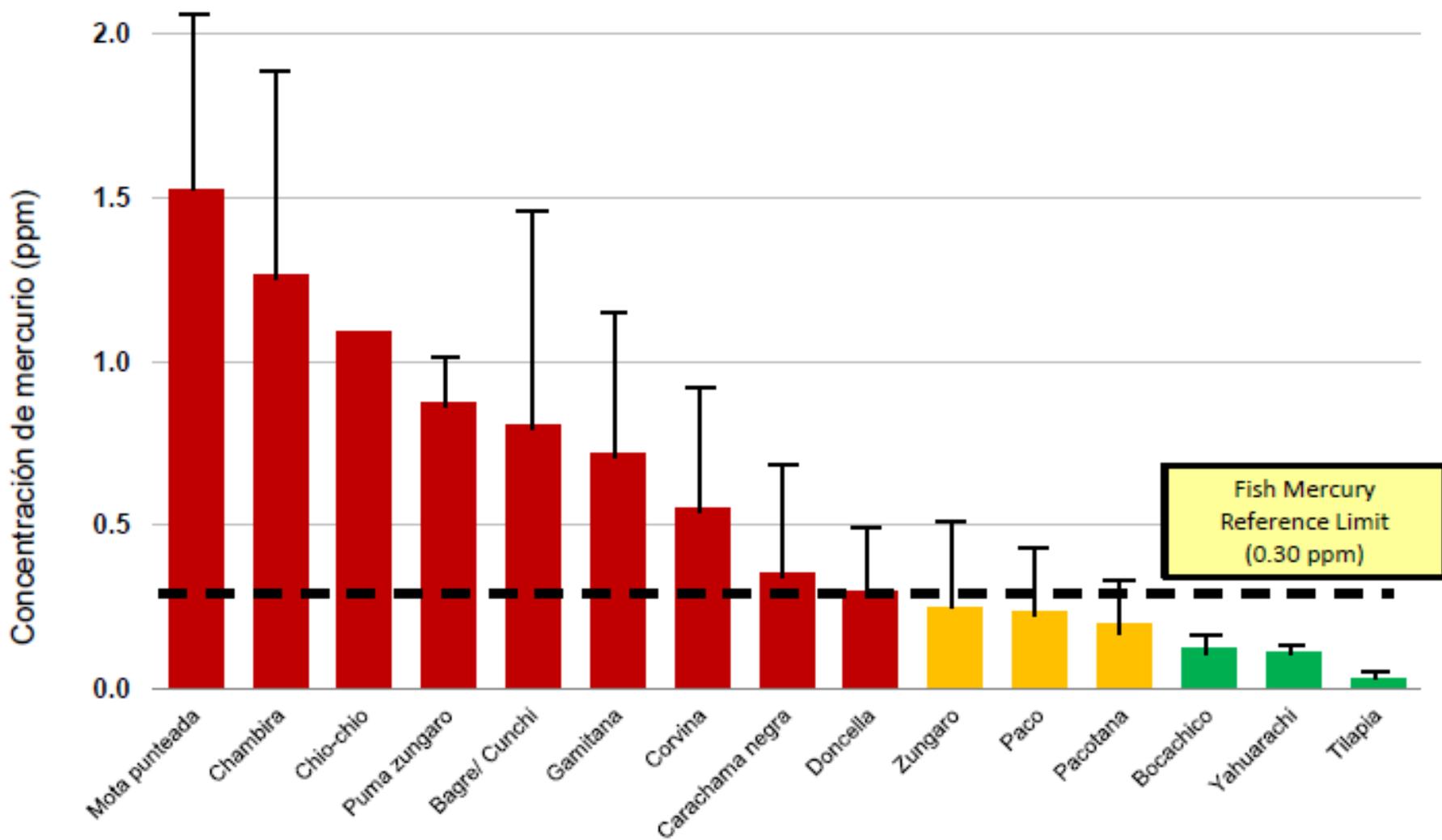


Oro extraído y Mercurio utilizado



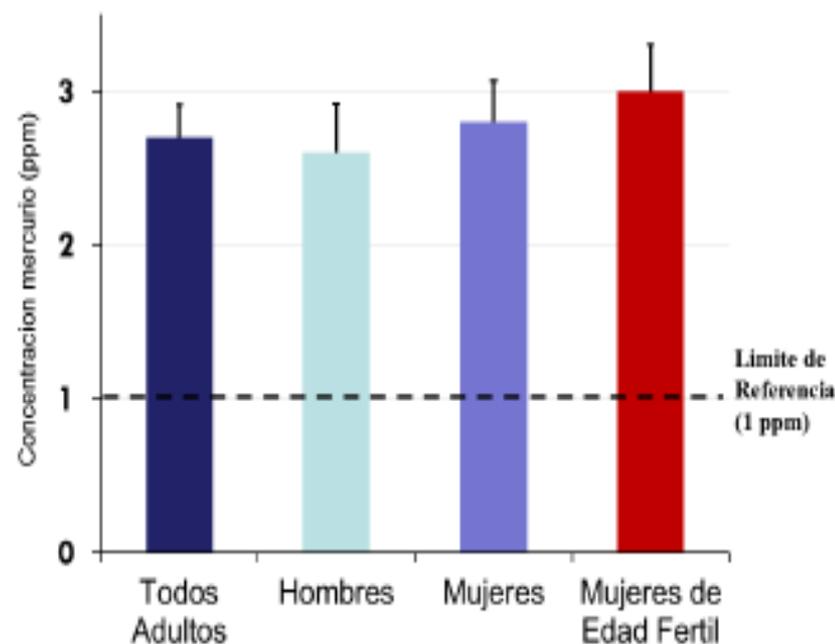
oro TM mercurio TM

La mayoría de las especies de peces analizadas (60%) tenía niveles promedio de mercurio que estaban por encima de los valores de referencia de mercurio
US EPA fish mercury reference concentration (RfC): 0.30 ppm

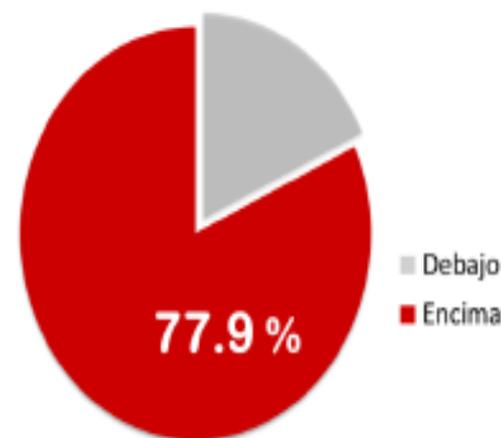


Promedio de mercurio en cabello de 226 adultos = 2.73 ppm

- casi 3 veces el valor de referencia para mercurio en cabella humano (1 ppm).
- 77.9 % de adultos tiene niveles de mercurio encima e los valores de referencia
- Rango: 0,02 ppm -- 27,40 ppm.
- Los niveles de mercurio fueron más altas en group de alto riesgo: de mujeres en edad fértil (promedio = 2,98 ppm)
- Mujeres en edad fértil son una población vulnerable porque el mercurio puede pasar al feto en desarrollo en su etapa más delicada y causar efectos neurológicos para el niño.



Adultos con concentraciones de mercurio en el cabello por encima del valor de referencia (1 ppm)



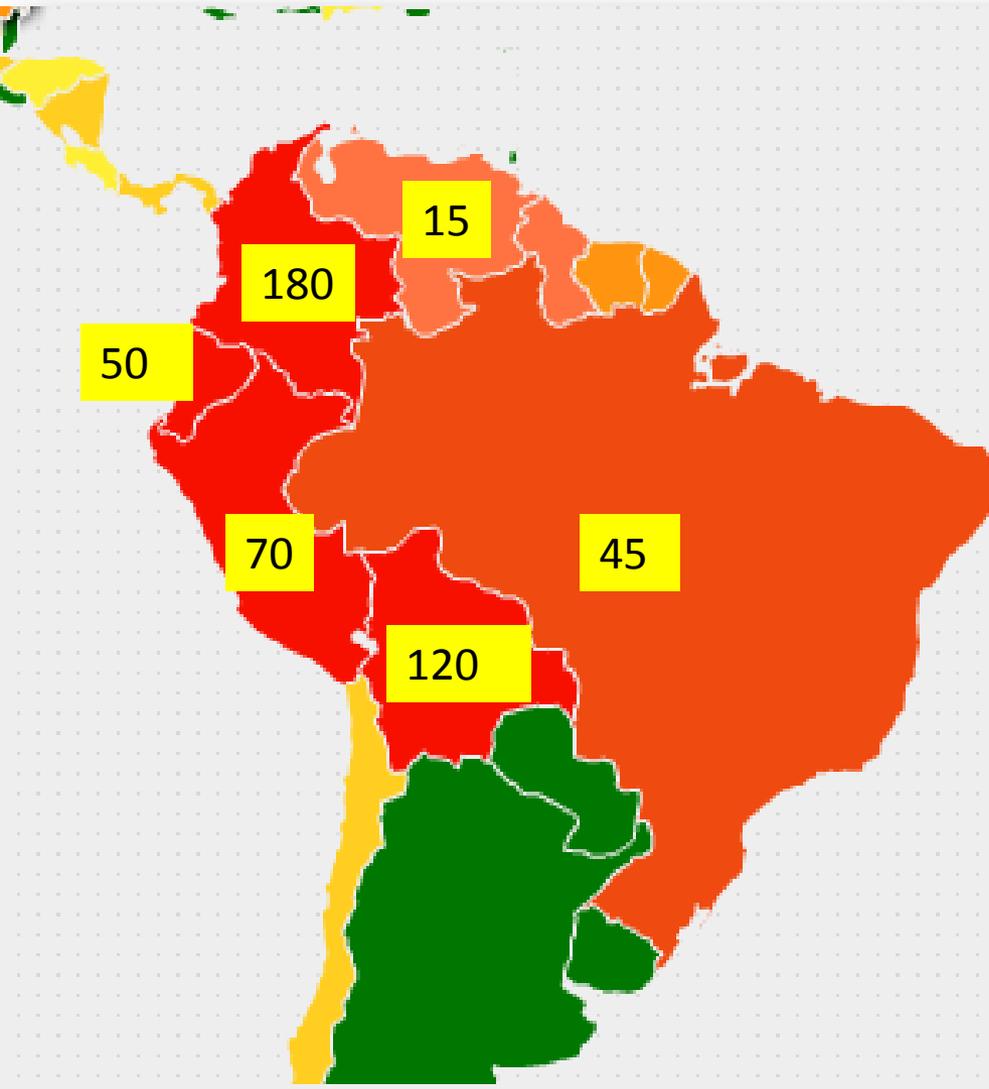
Emisiones de Mercurio y minería artesanal 2010

Perú alcanza 70 toneladas al año y sólo en enero del 2013: 20 mil kg de mercurio (China y México).

- Colombia 180 toneladas anuales.
- Bolivia 120
- Ecuador 50
- Brasil con 45 toneladas
- Venezuela con 15 toneladas
- China es el mayor emisor con relación a la minería de oro artesanal, con 444,5 toneladas al año.
- Sudán y Ghana figuran como los principales en África, con 60 y 70 toneladas.



Consumo de mercurio por 6 países: 480 toneladas (2010)



Mean ASM Mercury

per

UN data live from 

Mercury Released from ASGM (tonnes/a)



Artisanal small Gold Mining

- Consumo de hidrocarburos (subsidiado)
- Consumo de Cianuro



¿DE CUÁNTAS PERSONAS/MINEROS ESTAMOS HABLANDO?



Cifras

- MINEM señala 82 230 (2012).
- Sin embargo el número puede ser 150 000
- Hay un número considerable que no puede acceder a procesos de formalización (cifra oculta).





Región	Nº de Declaraciones de Compromiso
Amazonas	77
Ancash	2422
Apurímac	5460
Arequipa	12708
Ayacucho	7218
Cajamarca	514
Callao	8
Cusco	882
Huancavelica	312
Huánuco	154
Ica	1520
Junín	337
La Libertad	4672
Lambayeque	16
Lima	1541
Lima - Metropolitana	167
Loreto	6
Madre de Dios	935 (+5100)
Moquegua	96
Pasco	894
Piura	1979
Puno	6034
San Martín	56
Tacna	224
Tumbes	31
Ucayali	18
Total	48281

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Declaraciones de compromiso por región Noviembre 2012



Departamento	Declaraciones de compromiso
Arequipa	14065
Ayacucho	8561
Apurímac	7259
Puno	6243
La Libertad	5305
Ancash	2892
Piura	2131
Ica	1831
Madre de Dios	1659
Cusco	1505
Lima	1319
Pasco	999
Lima Metropolitana	660
Cajamarca	570
Huancavelica	396
Junín	393
Tacna	236
Huánuco	207
Moquegua	107
Amazonas	96
San Martín	68
Tumbes	35
Loreto	25
Lambayeque	20
Ucayali	19
Callao	8
TOTAL	56,609

Declaraciones de compromiso por región Mayo de 2013



Departamento	Declaraciones de compromiso
Arequipa	14065
Ayacucho	8561
Apurímac	7259
Puno	6243
La Libertad	5305
Ancash	2892
Piura	2131
Ica	1831
Madre de Dios	1659
Cusco	1505
Lima	1319
Pasco	999
Lima Metropolitana	660
Cajamarca	570
Huancavelica	396
Junín	393
Tacna	236
Huánuco	207
Moquegua	107
Amazonas	96
San Martín	68
Tumbes	35
Loreto	25
Lambayeque	20
Ucayali	19
Callao	8
TOTAL	56,609

Declaraciones de compromiso por región Agosto de 2013



¿DESDE LADO NORMATIVO?

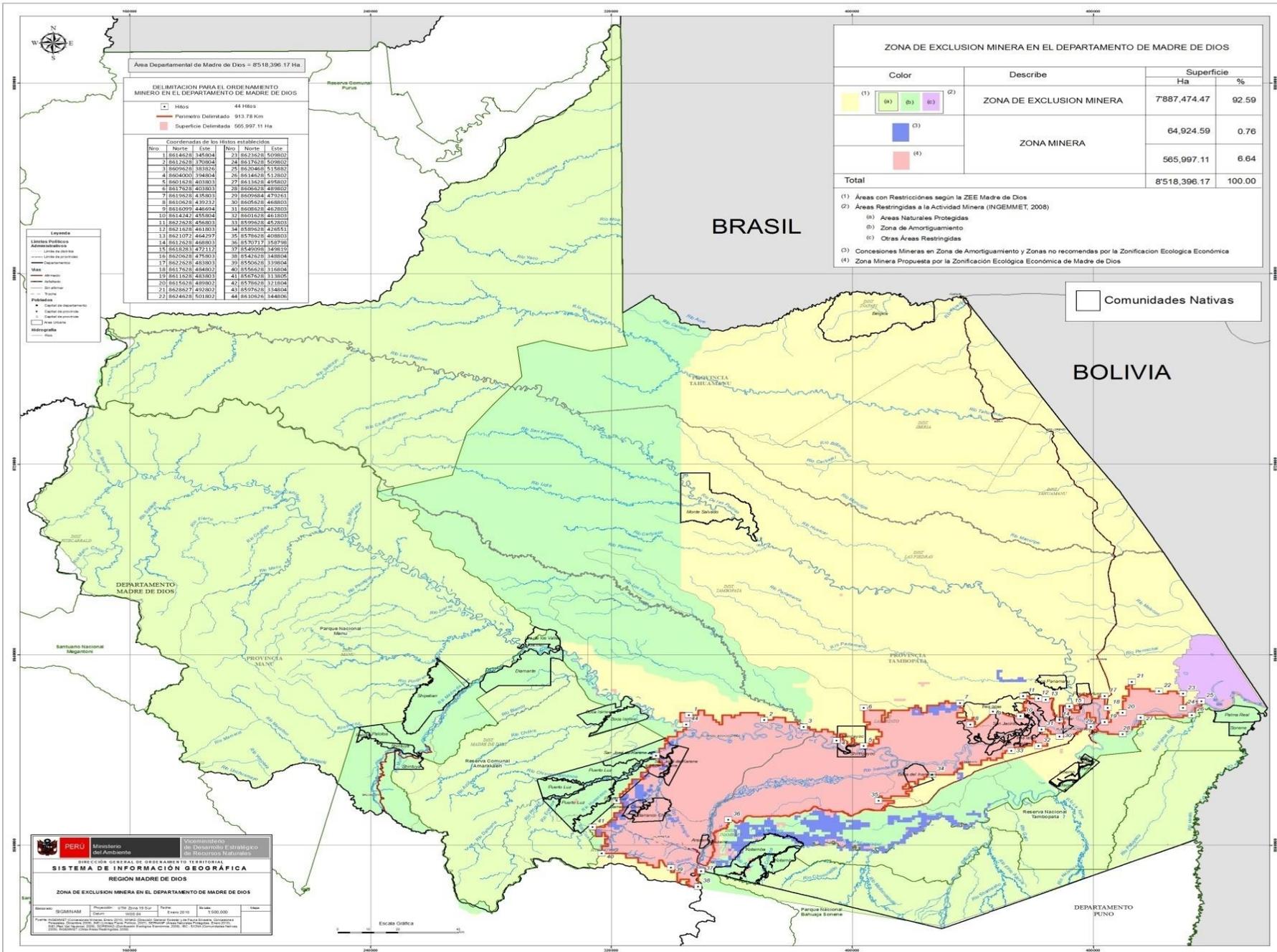


Los pasos iniciales para enfrentar la minería ilegal



- **Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651** de enero del 2002, creó el marco jurídico para el reconocimiento oficial de la Minería Artesanal y Pequeña en el Perú.
- **Decreto de Urgencia N° 012-2010** Declara de Interés Nacional el Ordenamiento Minero de Madre de Dios.
- **Decreto de Urgencia N° 028-2011** que Declarar de Interés Nacional y de Ejecución Prioritaria la Recuperación Ambiental de la Cuenca del Río Ramis y del Río Suches en el Departamento de Puno





Área Departamental de Madre de Dios = 8'518,396 17 Ha

DELIMITACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

- Hilos 44 Hilos
- Perímetro Delimitado 615 78 Km
- Superficie Delimitada 565.997 11 Ha

Coordenadas de los Hilos establecidos

Nº	Norte	Este	Norte	Este	
1	8614628	345804	23	8623628	509602
2	8612628	370804	24	8617628	509602
3	8609628	395804	25	8614628	511602
4	8604000	394804	26	8614628	512602
5	8601628	403803	27	8613628	495602
6	8617628	403803	28	8606628	495602
7	8619628	415803	29	8606628	497602
8	8610628	439322	30	8605628	468603
9	8616099	446694	31	8608628	462803
10	8614228	459804	32	8601628	461803
11	8622628	456803	33	8599628	452803
12	8621628	461803	34	8599628	454803
13	8621072	464297	35	8596628	408803
14	8612628	468803	36	8597072	258796
15	8613628	472112	37	8590628	349610
16	8620628	475803	38	8542628	348804
17	8622628	483803	39	8590628	319604
18	8617628	484802	40	8566628	316804
19	861628	483803	41	8557628	313805
20	8615628	489802	42	8576628	311804
21	8628627	492802	43	8597628	314804
22	8624628	503803	44	8610628	344804

ZONA DE EXCLUSION MINERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Color	Describe	Superficie	
		Ha	%
(1) (a) (b) (c)	ZONA DE EXCLUSION MINERA	7887.474.47	92.59
(3)	ZONA MINERA	64.924.59	0.76
(4)		565.997.11	6.64
Total		8'518,396.17	100.00

(1) Áreas con Restricciones según la ZEE Madre de Dios
 (2) Áreas Restringidas a la Actividad Minera (INGEMMET, 2008)
 (a) Áreas Naturales Protegidas
 (b) Zona de Amortiguamiento
 (c) Otras Áreas Restringidas
 (3) Concesiones Mineras en Zona de Amortiguamiento y Zonas no recomendadas por la Zonificación Ecológica Económica
 (4) Zona Minera Propuesta por la Zonificación Ecológica Económica de Madre de Dios

Comunidades Nativas

PERU Ministerio del Ambiente
 Vice-Ministerio de Desarrollo Estratégico y Recursos Naturales

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
 REGIÓN MADRE DE DIOS

ZONA DE EXCLUSION MINERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Escala: 1:500,000
 Proyección: UTM Zona 18 Sur
 Datum: WGS 84
 Fecha: 2019

Ley N° 29815, delegan facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materias de minería ilegal.



1. **Decreto Legislativo N° 1099.** Aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches.
2. **Decreto Legislativo N° 1100.** Regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
3. **Decreto Legislativo N° 1101.** Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
4. **Decreto Legislativo N° 1102.** Incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal.



5. **Decreto Legislativo N° 1103.** Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.
6. **Decreto Legislativo N° 1104.** Modifica la legislación sobre pérdida del dominio.
7. **Decreto Legislativo N° 1105.** Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
8. **Decreto Legislativo N° 1106.** Promueve la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
9. **Decreto Legislativo N° 1107.** Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad.



DECRETO LEGISLATIVO 1100



Objetivo: Declarar de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas a minería ilegal.

- **Ámbito:** A nivel nacional.
- **Minería ilegal y minería informal (modificado por DL 1105)**



Minería Ilegal

Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica o grupo de personas organizadas a través de una o más de las siguientes condiciones:

Usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (PPM o PMA).

Sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades.

Que realiza esta actividad en zonas donde está prohibido su ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera se considera ilegal.



Minería Informal

Actividad minera que es realizada a través de una o más de las siguientes condiciones:

Usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (PPM o PMA).

Sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades.

Que se realiza en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercerla que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en este dispositivo.



DECRETO LEGISLATIVO 1101



- Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- **Finalidad:** Establecer medidas destinadas al fortalecimiento de la fiscalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros.
- La fiscalización ambiental comprende, entre otras, acciones: supervisión, fiscalización y sanción de dichas actividades mineras en el marco de lo establecido en el artículo 11º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



Las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental)

- GORE- DREMH para pequeña minería y minería artesanal.
- DICAPI – en lo que respecta al uso de áreas acuáticas que sean utilizadas para el desarrollo de actividades en aguas navegables en los ámbitos fluvial y lacustre.



¿Qué pasa si los GORE no presentan el informe trimestral al OEFA?

- El incumplimiento en la presentación del reporte indicado así como en la ejecución de las supervisiones programadas será informado semestralmente por el OEFA a la Contraloría General de la República para la adopción de las medidas de control que correspondan.
- Adicionalmente, el OEFA realizará coordinaciones con la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales para formular la denuncia penal respectiva.



DECRETO LEGISLATIVO 1102



Incorpora al CP delitos de minería ilegal



Delito Minería Ilegal: Quien realice actividad de exploración, explotación, extracción u otros actos similares de recursos minerales metálicos y no metálicos, sin contar con autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio o alteración al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o salud ambiental. **No menor de cuatro años ni mayor de ocho años**



Agravadas: Zonas no permitidas; ANP o tierras de CCNN o CC; utiliza dragas artefactos o instrumentos similares; afecta sistemas de irrigación o aguas destinadas a consumo humano; si agente aprovecha condición de funcionario o servidor público; emplea menores de edad.

No menor de ocho años ni mayor de diez años



Delito de Financiamiento de la minería ilegal (4 y 12 años)



Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa obstaculizar o impedir la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal (no menor de cuatro años ni mayor de ocho años)

Actor preparatorios: quien adquiere vende, comercializa transporta, importa, posee, almacena insumos maquinarias destinadas a la comisión de los delitos de minería ilegal (3 y 6 años).



“Artículo 314º.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante a favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título (no menor de tres años ni mayor de seis años). La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título”



DECRETO LEGISLATIVO 1103



Establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal

Tiene como finalidad controlar y fiscalizar la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal. Se trata de insumos como mercurio, cianuro de potasio, cianuro de sodio e hidrocarburos (diesel, gasolinas, gasoholes); se podrá incorporar otros insumos o bienes mediante decreto supremo del Minem y a propuesta de la Sunat. Los usuarios de dichos productos deben registrarse y proporcionar la información necesaria (destino, fin, etc.).



¿Quién es el responsable de controlar y fiscalizar los insumos químicos?

La Sunat controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de insumos químicos, así como la distribución hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado.

Asimismo el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dicapi brindarán apoyo y colaborarán en las acciones de control y fiscalización de los insumos químicos.



¿Qué son las Rutas Fiscales? ¿Quién las establece?

Las Rutas Fiscales son las vías de transporte de uso obligatorio autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para el traslado de insumos químicos.

El transporte o traslado de insumos químicos deberá ser efectuado por la Ruta Fiscal que el MTC determine y deberá contar con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago. La Sunat está facultada para verificar los documentos e insumos químicos en los puestos de control que para dichos efectos implemente, en la oportunidad y lugar que sean requeridos, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes.



DECRETO LEGISLATIVO 1104



Modifica la legislación sobre pérdida de dominio



Regula la aplicación y los procesos de pérdida de dominio -extinción de los derechos y/o títulos de bienes de procedencia ilícita en favor del Estado- sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna.

También tiene por objeto establecer los mecanismos de distribución y administración de los bienes o fondos recaudados.

¿Una persona o empresa que tiene bienes puede perderlos por haberlos obtenido para desarrollar minería ilegal o por provenir de recursos generados por esta actividad?

Sí. Todos los bienes, objetos, instrumentos, efectos y ganancias obtenidos de procedencia ilícita (en este caso, la minería ilegal) se destinan al Estado y es el Estado quien ejerce su dominio sobre ellos mediante sentencia del Poder Judicial.

Esto aplica no solo para minería ilegal, sino también para bienes obtenidos de los delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, delitos aduaneros, defraudación tributaria, concusión, peculado, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, delitos ambientales y otros delitos y acciones que generen efectos o ganancias ilegales en agravio del Estado.



¿Quiénes conforman la Conabi?

La Conabi cuenta con un consejo directivo que está conformado de la siguiente manera:

- a. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.
- b. Un representante del Poder Judicial.
- c. Un representante del Ministerio Público.
- d. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e. Un representante del Ministerio del Interior.
- f. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Un representante del Ministerio de Defensa.
- h. Un representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.



DECRETO LEGISLATIVO 1105



Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal



Este decreto legislativo tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal, la pequeña minería y la minería artesanal ejercidas en zonas no prohibidas a nivel nacional, para lo cual hace precisiones y da elementos que permitirán iniciar o continuar con los diversos procesos en marcha.

En ese sentido, en este decreto legislativo se enuncia una nueva definición de minería ilegal y una definición adicional de minería informal

¿Cuáles son los pasos para la formalización de la actividad minera de la PPM y de la PMA?



La formalización podrá ser iniciada o continuada, según sea el caso, por aquellos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

- a. Presentación de la Declaración de Compromisos
- b. Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
- c. Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial.
- d. Autorización de uso de aguas.
- e. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo IGAC (cuando esté operando) y del EIA-sd o la DIA (cuando se vaya a iniciar la actividad).
- f. Autorización para el inicio o reinicio de las actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

Las personas naturales o jurídicas que se someten al proceso de formalización deben cumplir con todos los pasos y sus requisitos a efecto de ser considerada su actividad como formal.



DECRETO LEGISLATIVO 1106



Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado



Incluye el delito de minería ilegal dentro de los siguientes actos y procesos:

a. Proceso de lavado de activos, estableciendo que la persona que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso (8 a 15 años)

b. Actos de ocultamiento y tenencia, señalando que la persona que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso (8 a 15 años)



c. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional, de dinero o títulos y valores cuyo origen

ilícito conoce o debía presumir la persona que lo hace, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; también si la persona hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad (8 a 15 años).

agravantes (10 a 20 años) cuando:

- a. El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.
- b. El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.
- c. El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



DECRETO LEGISLATIVO 1107



Además de establecer medidas de control y fiscalización, este decreto legislativo define temas que ya se encuentran definidos en otras normas, sin embargo, vale la pena tomar en consideración tales definiciones:

Minería ilegal. Actividad minera ejercida por persona natural o jurídica o por un grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades o que se realiza en zonas en las que está prohibido su ejercicio.

Maquinarias. Las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de la Partida Arancelaria N° 84.29.

Equipos. Las subpartidas arancelarias comprendidas dentro de la Partida Arancelaria N° 85.02.

Ruta Fiscal. Vía de transporte de uso obligatorio autorizada por el MTC, a propuesta de la Sunat, para el traslado de maquinarias, equipos y productos mineros, desde o hacia el área geográfica referida en la primera disposición complementaria final de la presente norma.



¿Quién controla y fiscaliza las maquinarias, equipos y productos mineros?



La Sunat es el órgano del Estado que controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de maquinarias y equipos utilizados en la actividad minera, lo mismo que de los productos mineros, así como su distribución hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente.

¿Cómo se efectúa el transporte o traslado por Rutas Fiscales?

El transporte o traslado de maquinarias, equipos y productos mineros será efectuado por las Rutas Fiscales establecidas y contará con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el reglamento de comprobantes de pago y demás normas aplicables, estando facultada la Sunat para verificar los documentos y los bienes en los puestos de control que para dichos efectos implemente, en la oportunidad y lugar que sean requeridos, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes.



**En Madre de Dios se sigue
generando un desastre ecológico por
la minería ilegal**

Cuenca Huaypetuhe

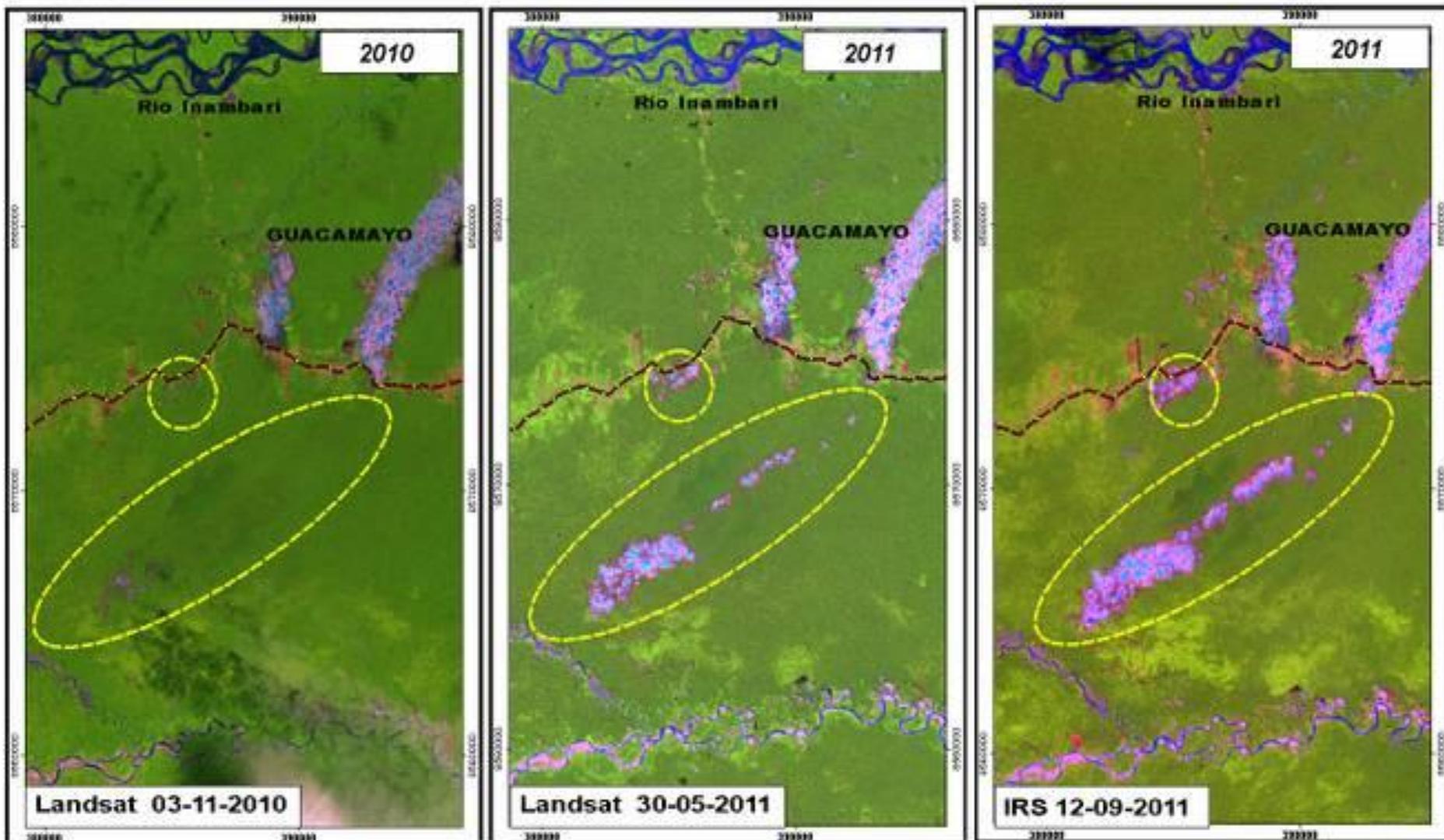




ANÁLISIS ESPACIO - TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD MINERA EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA

Elaborado por Cristina Trujillo

LABORATORIO
SIG Y TELEDETECCIÓN
OCTUBRE 2011



Sistema de Proyección UTM
Datum WGS 84, Zona 19S



FECHA	ÁREA DEFORESTADA (Ha)
03-11-2010	107.37
30-05-2011	993.79
12-09-2011	1583.02







4 HYUNDAI

DAI

DAI

COMPANIA WITNHORY

250LC-7

→ HUÁNUCO. LA AMENAZA DE LA MINERÍA INFORMAL

Ciudadano chino insiste en extraer oro ilegalmente

Creó un empresa y prometió ingresar maquinaria no autorizada a la zona.

El OIEFA inicia proceso sancionador contra la compañía de Yi Yanguang.

WILLY LIMA / ANSIC

Desde octubre de 2012 hasta el día de hoy, la zona de Puerto Inca en la provincia de Huánuco, Depto. Huánuco, ha visto la instalación de varias empresas ilegales que buscan extraer oro. Estas empresas no tienen permisos de explotación minera y operan en zonas de alta biodiversidad y alta productividad agrícola. No obstante, a pesar de la evidencia, no se han iniciado acciones legales que permitan la recuperación de la zona.



MAASAC. Durante una visita a la zona de Puerto Inca se encontró con maquinaria de empresas ilegales. El propietario que se resiste a la denuncia.



Los sedimentos de la empresa no coinciden

En la zona de Puerto Inca se encontró con maquinaria de empresas ilegales. El propietario que se resiste a la denuncia.

El OIEFA inicia proceso sancionador contra la compañía de Yi Yanguang.



- Inicio | Noticias | Sobre Nosotros | Proyectos

Inicio » Debate Abierto, Destacados, Foro de

Puerto Inca no merece ser la siguiente capital de la minería ilegal

1 FEBRUARY 2015 NO HAY COMENTARIOS

- Like 22 | +1 2 | Share | Print | Tweet 12



Gonzalo César A. (penza Parilla) / Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Los galaxias con dientes de hectáreas deforestadas, amplios desiertos, contaminación y destrucción de nuestra Amazonía, ya no son exclusividad de Madre de Dios—lugar emblemático de la minería ilegal y donde se han centrado todos los esfuerzos por controlarla, que lamentablemente han fracasado.

Ahora, los ilegales han migrado a otras regiones donde los graves impactos de su actividad destructiva comienzan a hacerse evidentes. Una de estas zonas está ubicada en la provincia de Puerto Inca, **sitio de Huánuco**, donde los esfuerzos e intentos de controlar la invasión para no convertirse en el próximo Madre de Dios han empezado a sentirse con más fuerza.

Desde octubre del año pasado hemos estado atentos a las diversas denuncias de las autoridades locales de Codo de Pozuzo y Puerto Inca y, posteriormente, Yvanichita, donde los esfuerzos de conservación son











Retos para la gestión pública ¿FORMALIZACIÓN?



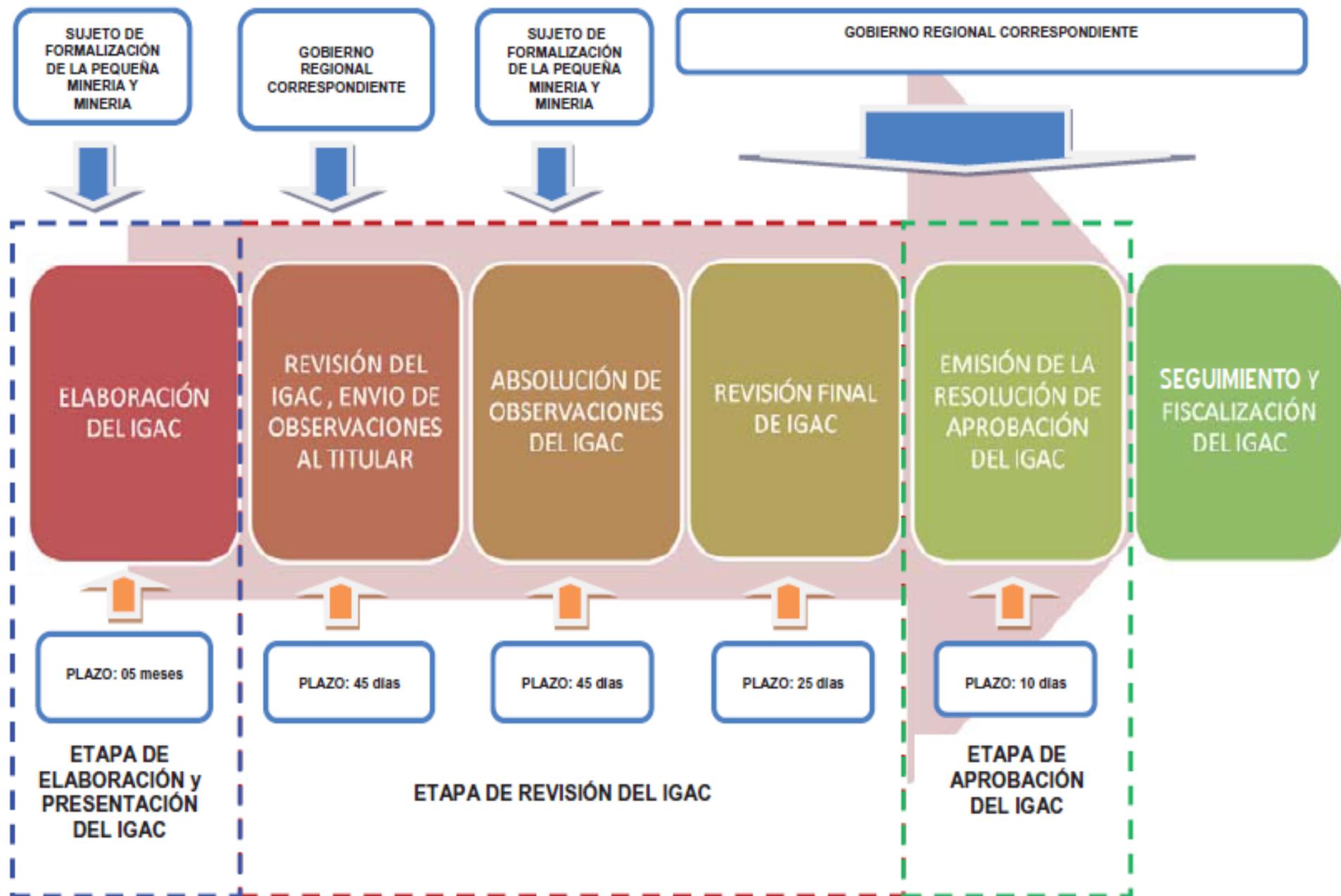
Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC

Son las siguientes:

- a) Elaboración.
- b) Revisión.
- c) Aprobación.
- d) Seguimiento y control



DIAGRAMA DE FLUJO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC



Plan de Cierre de Minas, Ley N° 28090

Ley que regula el cierre de minas (Art. 3)



- Instrumento de gestión ambiental.
- **Reglamento para el Cierre de Minas -Decreto Supremo N° 033-2005-EM: Artículo 37.- Plan de Cierre de Pequeña Minería y Minería Artesanal** Los titulares de operaciones de la PM y MA están obligados a ejecutar las acciones de rehabilitación correspondientes a los impactos negativos generados en el desarrollo de su actividad, a través del Plan de Cierre de Minas que deberá ser presentado, evaluado y fiscalizado .



¿Dónde y que se puede formalizar?



Jamás en: zonas no permitidas o de exclusión.

Jamás en: ANP

En Centros arqueológicos??

En Zonas Urbanas

Jamás: uso de dragas o equipos o artefactos similares.

Retos para la gestión pública

- Proceso de formalización mismo (Declaraciones de Compromiso y operaciones). Evaluaciones. Interdicción
- Corrupción
- Concepto de **minero formal** e informal, posiblemente solo aplicable en MDD.
- Implementación Ventanilla Única (DL 1105).
- Proyecto de Ley como 1602/2012-CR.





Muchas gracias
cipenza@spda.org.pe
cipenzap@yahoo.es
@cipenza